Bogotá 25 de Enero de 2021

Señores: SCAIN SAS
Atn,Milena Saavedra Leal
Director de interventoría
SCAIN SAS
Cordial saludo,

Por medio del presente oficio damos respuesta al corre enviado el día 20 de enero de 2021.

"FORMACIÓN:

Se solicita informar el código SNIES del título "Técnico en recursos humanos" del SENA toda vez que al realizar la consulta en la página del SNIES (https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas) no fue encontrado, por lo tanto tampoco se puede establecer si este título es afín con la formación solicitada en el anexo técnico, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la NOTA 1 del capítulo "Relación de equipo humano mínimo" del pliego de condiciones, en el cual se establece: "Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos de técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web"

Consideración: Debe tener en cuenta la firma interventora NO solo lo que dice el anexo técnico, ni el pliego de condiciones, pues el proceso se compone de más documentos a lo largo del proceso que llevo a cabo la contratación del consorcio. En ese orden de ideas, debe la interventoría remitirse a las respuestas a las observaciones al los informes de evaluación del proceso en donde el informe de fecha 26/12/2019 3:59:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), estableció respecto a la propuesta del proponente UT UNIDOS 2019, lo siguiente:

" Se requirió subsanar la hoja de vida de la tecnóloga ANGELA PATRICIA GARCÍA ROA quien NO cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad indicados por las siguientes razones:

Alternativa 1: Título de tecnóloga en administración hotelera. TÍTULO QUE NO FIGURA EN EL SNIES

Experiencia certificada de dos (2) años y tres (3) meses como coordinadora de eventos.

“Al respecto, el oferente aporta documento de subsanación en el que indica: (...) nos permitimos aclarar en primer lugar que la verificación de los títulos obtenidos en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA: a) Con anterioridad a la entrada en vigencia de la plataforma SOFÍA PLUS, y en especial con anterioridad a la expedición de la ley 1188 de 2008 no tienen porque aparecer en el SNIES, hecho que tampoco los invalida ante las autoridades del Estado Colombiano, las cuales tienen la obligación de reconocerlos cuando se le presenten estos títulos. A la fecha los títulos expedidos por el SENA antes de 2008 no han sido tramitados por el Estado en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y del SENA a la plataforma SNIES, situación según la cual el Ministerio de Educación Nacional, como máxima autoridad en tema educativo, no les puede imputar falta de idoneidad a las personas que ostentan estos títulos académicos y que son legalmente válidos, pues es precisamente la Entidad Estatal a cargo de esa obligación de donde provine el defecto que los títulos expedidos por el SENA anteriores a 2008 no se hayan subido a la plataforma SNIES. Para tal fin adjuntamos respuesta elevada por la señora Ministra de Educación al HONORABLE CONSEJO DE ESTADO según radicación No 2026 11001-03-06-000- 210-00089-00. No pueden las autoridades administrativas desconocer los títulos de idoneidad legalmente válidos y que se encuentran en los títulos que el proceso acepta como idóneos para desarrollar la profesión y oficio requerido en el pliego de condiciones como es el título de tecnóloga en administración hotelera pues recoge dos profesiones de las señaladas en el pliego. Es el Ministerio de Educación Nacional la Entidad Competente para establecer acertadamente y sin sesgo alguno que el titulo expedido por el SENA de TEGNOLOGO EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA a la señora ANGELA PAATRICIA GARCIA ROA, es idóneo, sin que para lo mismo se tenga que entrar en conflicto de intereses por consideraciones subjetivas. (...). **Por lo que una vez verificada la información se evidenció que en efecto el titulo que deadmisnitración hotelera otorgado por el SENA no se encuentra registrado en el SNIES por una falla en la actualizacipon del sistema, por lo que el perfil aportado por el oferente cumple con lo requerido en el pliego de condiciones**” (negrilla y subraya nuestra)

Por lo anterior y ya en conocimiento de esta respuesta, la formación académica de la señora Rodríguez Reyes, cumple con lo requerido por la Entidad.

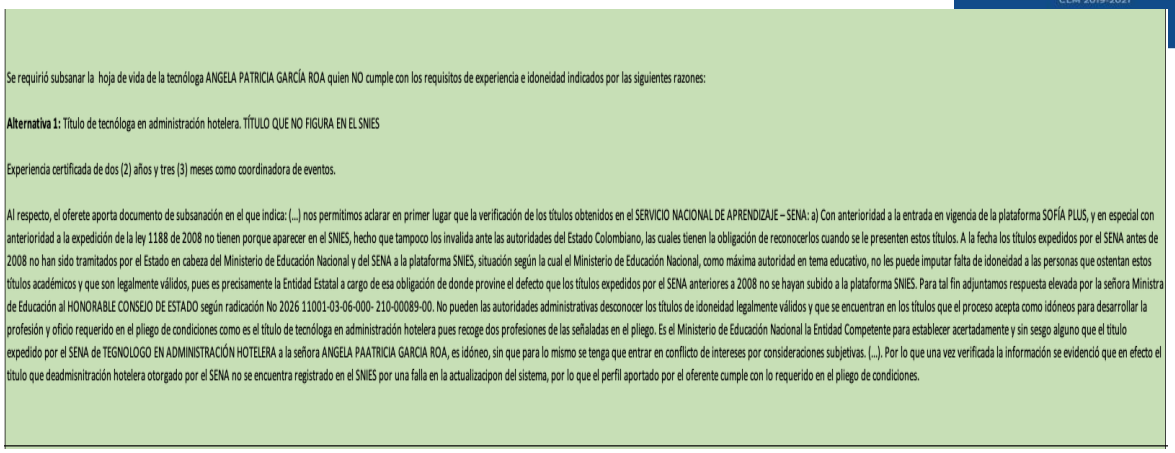

Se requirió subsanar la hoja de vida de la tecnóloga ANGELA PATRICIA GARCÍA ROA quien NO cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad indicados por las siguientes razones:

Alternativa 1: Título de tecnóloga en administración hotelera. TÍTULO QUE NO FIGURA EN EL SNIES

Experiencia certificada de dos (2) años y tres (3) meses como coordinadora de eventos.

Al respecto, el oferete aporta documento de subsanación en el que indica: (...) nos permitimos aclarar en primer lugar que la verificación de los títulos obtenidos en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA: a) Con anterioridad a la entrada en vigencia de la plataforma SOFÍA PLUS, y en especial con anterioridad a la expedición de la ley 1188 de 2008 no tienen porque aparecer en el SNIES, hecho que tampoco los invalida ante las autoridades del Estado Colombiano, las cuales tienen la obligación de reconocerlos cuando se le presenten estos títulos. A la fecha los títulos expedidos por el SENA antes de 2008 no han sido tramitados por el Estado en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y del SENA a la plataforma SNIES, situación según la cual el Ministerio de Educación Nacional, como máxima autoridad en tema educativo, no les puede imputar falta de idoneidad a las personas que ostentan estos títulos académicos y que son legalmente válidos, pues es precisamente la Entidad Estatal a cargo de esa obligación de donde provine el defecto que los títulos expedidos por el SENA anteriores a 2008 no se hayan subido a la plataforma SNIES. Para tal fin adjuntamos respuesta elevada por la señora Ministra de Educación al HONORABLE CONSEJO DE ESTADO según radicación No 2026 11001-03-06-000- 210-00089-00. No pueden las autoridades administrativas desconocer los títulos de idoneidad legalmente válidos y que se encuentran en los títulos que el proceso acepta como idóneos para desarrollar la profesión y oficio requerido en el pliego de condiciones como es el título de tecnóloga en administración hotelera pues recoge dos profesiones de las señaladas en el pliego. Es el Ministerio de Educación Nacional la Entidad Competente para establecer acertadamente y sin sesgo alguno que el titulo expedido por el SENA de TEGNOLOGO EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA a la señora ANGELA PAATRICIA GARCIA ROA, es idóneo, sin que para lo mismo se tenga que entrar en conflicto de intereses por consideraciones subjetivas. (...). Por lo que una vez verificada la información se evidenció que en efecto el título que deadmisnitración hotelera otorgado por el SENA no se encuentra registrado en el SNIES por una falla en la actualizacipon del sistema, por lo que el perfil aportado por el oferente cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

aplicar ZOOM

1. Respecto a la experiencia dice la respuesta:

   “Al tomar la experiencia relacionada a partir de la fecha de grado el cálculo el resultado es de 19 meses, por lo anterior no cumple con los 24 meses requeridos en el anexo técnico ni los 44 meses que presentaba David Naranjo a quien reemplazaría.”

   Consideración: Revisado nuevamente el titulo de “Técnico en Recursos Humanos”, se tiene que el mismo fue expedido el 28 de mayo de 2018, así las cosas, para el 28 de mayo de 2019, tendría 12 meses, y al 28 de mayo de 2020 tendría otros 12 meses, para un total de 24 meses solo hasta esta última fecha, cumpliendo con el requisito de los 24 meses, ahora bien si adicionamos el tiempo desde el 29 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, nos dé un excedente de 7 meses.

   Cabe resaltar que la experiencia certificada por Merani después de obtenido el título es efectivamente de 19 meses, pues NO están contado la experiencia del 2017 por anterior a la terminación de materias.

   Respecto a los 44 meses que tenía el señor David Stiven Naranjo Ocampo, ese tema se resolvió ya en la primera solicitud de cambio y fue aceptado por parte del Ministerio un perfil igual o superior al SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, sin que sea obligatorio igualar el perfil presentado.